



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 53-2024

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para resolver el proceso de Licitación Privada **LP-008-2024-SDN “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DIRECCIONES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO 2024”.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de

la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de

Procedimiento Administrativo expresa “Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”. **CONSIDERANDO:** Que en el marco de la

responsabilidad que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional ejerce en cuanto a velar porque se ejecute la política de Defensa Nacional, mediante Acuerdo SDN 091-2024 de fecha veintiuno (21) de mayo del 2024, delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del Proceso de Licitación Privada **No. LP-008-2024-SDN “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DIRECCIONES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO 2024”** así como la

RESOLUCIÓN N° 53-2024

atribución de realizar la suscripción de los contratos derivados de este proceso, debiendo seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes aplicables.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa "Procedimiento de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 expresa "**ADJUDICACIÓN.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa que "**COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado establece: **LICITACIÓN PRIVADA. Supuestos generales.** Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa que "**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**.....último párrafo, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley

RESOLUCIÓN N° 53-2024

y 135 y 139 del presente Reglamento;...". **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del año 2024, se envió Invitación a presentar ofertas a las empresas: **Tecnicom y Suministros S. de R.L.; Multiservicios Técnicos y Venta de Consumibles (MULTITEC) y Computayp S. de R.L. de C.V.** para el proceso de Licitación Privada No. **LP-008-2024-SDN "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DIRECCIONES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO 2024"**, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, Invitación a participar. **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de julio del año 2024, en un horario comprendido desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. se procedió al Acto de Recepción de Ofertas y seguidamente a las 10:15 a.m. se da inicio al Acto de Apertura de Ofertas para el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-008-2024-SDN "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DIRECCIONES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO 2024"**, en el cual se recibió únicamente la oferta de la Sociedad Mercantil **COMPUTAYP S. DE R.L.**; seguidamente y dando cumplimiento al artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece "las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta..."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a la apertura y lectura del monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública posteriormente se procedió a la evaluación de las Subcomisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los artículos 134, 135, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto nombró mediante acuerdo JEMC-C. No. 049-2024 de fecha dieciocho (18) de julio del 2024, a las Sub Comisiones de Evaluación: Legal, Económica-Financiera y Técnica integrado por personal calificado para realizar el análisis y evaluación de las ofertas en el presente proceso, en base al artículo 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Legal en fecha dieciocho (18) de julio del 2024, procedió a realizar la Evaluación Preliminar de la documentación legal presentada por la Sociedad Mercantil "**COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**", recomendando **que se solicite como subsanación lo siguiente: numerales; #9.** Copia fotostática legible autenticada de la Solvencia fiscal vigente del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **#10.** Constancia original o Copia fotostática legible autenticada de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras. **#14.**

RESOLUCIÓN N° 53-2024

Constancia original o Copia fotostática legible autenticada vigente de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas de la empresa (SAR), determinando que **COMPUTAYP CUMPLE parcialmente** con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones IO-09, así como lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.- Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, nuevamente en fecha veintiséis (26) de julio del 2024, la Sub Comisión Legal tuvo a la vista la documentación legal correspondiente a la subsanación de la empresa “**COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**”, constatando que **CUMPLE**, con los criterios de evaluación legal solicitados en el Pliego de Condiciones, encontrándose **APTA** para seguir participando en el presente proceso. Se hace mención que presentó Constancia en trámite expedida por la Procuraduría General de la República por lo que al momento de formalizar el contrato debe de presentar dicho documento original. **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Financiera- Económica en fecha dieciocho (18) de julio del 2024, procedió a realizar la Evaluación Preliminar de la documentación Financiera-Económica presentada por la Sociedad Mercantil “**COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**” observando Incumplimiento en el numeral 3, verificando que, dentro de la documentación presentada, el Estado de Resultado no cuenta con el timbre del contador general. Asimismo, Se efectuó la revisión aritmética de la oferta presentada por la empresa **COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**, donde se observó que la empresa presentó cantidades iguales a las establecidas en el Pliego de Condiciones y no se encontraron errores de cálculo en la presentación de la oferta. por tanto: La empresa **COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**, **no cumple** con los criterios de evaluación establecidos en la SECCION IO-11 EVALUACION DE OFERTAS, IO-11.2 FASE II EVALUACION FINANCIERA del Pliego de Condiciones, por lo que deberá **subsanar** las inconsistencias conforme a la presente evaluación preliminar, en vista de contener defectos de forma no relacionados con el contenido y el precio de la oferta, facilitando la subsanación de los defectos insustanciales, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 de su Reglamento. Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, nuevamente en fecha veintiséis (26) de julio del 2024, la Sub Comisión Financiera-Económica tuvo a la vista la documentación correspondiente a la subsanación de la empresa “**COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**” **por tanto se constató que, CUMPLE** con los criterios de evaluación establecidos en la SECCION IO-11 EVALUACION DE OFERTAS, IO-11.2 FASE II EVALUACION FINANCIERA, NUMERAL IO-11.5 FASE V EVALUACION ECONÓMICA del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Técnica en fecha dieciocho (18) de julio del 2024, procedió a realizar la Evaluación Preliminar de la documentación técnica presentada por la Sociedad Mercantil “**COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**”,

RESOLUCIÓN N° 53-2024

observando que la misma presenta los siguientes hallazgos: Ítem 1: El catálogo describe el modelo Canon Imagen Runner Advance 715iFZ III; asimismo en la oferta se indica el modelo Canon Image Runner Advance 525; mismo que son distintos, por lo que se solicita presentar las especificaciones del equipo definitivo ofertado, asimismo se solicita una visita a las instalaciones del oferente para verificar en físico el equipo ofertado e Ítem 2: El catálogo presentado genera confusión ya que en la página principal se muestran las características de tres equipos distintos, por lo que se solicita presentar el catálogo completo y específico según lo ofertado. Por tanto, con base en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esa subcomisión determinó que la empresa, previo a continuar con el procedimiento de evaluación, debe **subsananar** las observaciones señaladas. Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, nuevamente en fecha veintiséis (26) de julio del 2024, la Sub Comisión Técnica expresa en su evaluación final, que la empresa “**COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**” presento los documentos de subsanación solicitados en tiempo y forma, estableciendo que el modelo por el que está ofertando es el Canon Image Runner Advance 525, mismo que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones. **POR TANTO:** Teniendo a la vista la documentación técnica correspondiente a la presentación de la oferta de la empresa “**COMPUTAYP S. DE R.L. DE C.V.**”, dictamina que **CUMPLE** con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y Reglamento de esa Ley artículo 132, por lo que dicha oferta puede continuar el proceso de contratación considerándola **ADMISIBLE.- CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de julio del 2024, la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), en virtud de no contar con este equipo, presentó solicitud a la Jefatura del Estado Mayor Conjunto para que se asigne una fotocopiadora para el cumplimiento de las diferentes actividades asignadas a esa Unidad. **CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (06) de agosto del 2024, la Dirección Administrativa de las Fuerzas Armadas (DAFFAA), emitió respuesta sobre la solicitud presentada por la UAP; recomendando que es factible la adjudicación del arrendamiento de la Licitación Privada No. LP-008-2024-SDN, en virtud que, existe la disponibilidad presupuestaria para el alquiler de dicha fotocopiadora, de igual manera solicita la incorporación de una máquina con las mismas especificaciones para uso del departamento de Control Interno de la DAFFAA; Por lo que, la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas, en aplicación de la IO-13 sobre Adjudicación del Contrato establece que: “Se podrá adquirir una **cantidad mayor** o menor de los servicios solicitadas en el presente pliego de condiciones, ajustándose al presupuesto estimado por la administración, de tal forma que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad,

RESOLUCIÓN N° 53-2024

racionalidad, costo y calidad previstas en el marco del principio de eficiencia”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente Resolución se basa en el Artículo 274, 360 de la Constitución de la República, artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública; artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, artículos 1, 5, 7, 15, 16, 23, 27, 38, 46, 50, 51, 52, 53, 55, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 39, 53, 105, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables de la Legislación Nacional. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas **POR TANTO RESUELVE:** **PRIMERO: SE ADJUDICA** el proceso de Licitación Privada **LP-008-2024-SDN “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DIRECCIONES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO 2024”** a la Sociedad Mercantil **“COMPUTAYP S. DE R.L DE C.V.”** por un monto de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 328,900.00)** valor que incluye el impuesto sobre venta

| No. | Nombre | Unidad | Cantidad/ Equipo | Precio Unitario mensual | Total mensual |
|-----|---|--------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| 1 | Equipos funcionales marca Canon en alquiler por un total mensual de 79,445 copias e impresiones en blanco y negro (carta, legal y oficio) | Unidad | 11 | L 2,888.89 | L 31,777.78 |
| | | | | ISV | L 4,766.67 |
| | | | | Total | L 36,544.44 |

| No. | Nombre | unidad | plazo | Precio Unitario | Total |
|-----|--|--------|-------|-----------------|---------------------|
| 1 | 11 Equipos funcionales marca Canon en alquiler por un total mensual de 79,445 copias e impresiones en blanco y negro (carta, legal y oficio) | Mes | 9 | L 36,544.44 | L 328,900.00 |

RESOLUCIÓN N° 53-2024

SEGUNDO: Se **AUTORIZA** a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas para que proceda a **NOTIFICAR** al oferente los resultados del Proceso de Licitación Privada No. **LP-008-2024-SDN "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DIRECCIONES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO 2024"** y continuar con el procedimiento establecido en Ley. **NOTIFÍQUESE**



JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO



SECRETARIO GENERAL